



DECRETO U. DE C. N° 2000 061

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 09.12.1999. y por el Directorio en sesión de 19.01.2000., en orden a aprobar la propuesta del Sr. Rector de crear un Sello Editorial de la Universidad de Concepción; lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto U. de C. N° 227-93 de 29.10. 1993; en el Decreto U. de C. N° 98-201 de 14.05.98 y en los artículos 33 inciso 3°, 36 N° 6 y 46 N° 2 y 5 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1. Reemplázase el Párrafo Tercero del Título Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto U. de C. N° 227-93 de 29.10. 1993, por el siguiente:

**PARRAFO TERCERO
SELLO EDITORIAL Y DIVISION PUBLICACIONES**

Art. 98.- Existirá un Sello Editorial Universidad de Concepción, destinado a velar por la calidad de las publicaciones y su cumplimiento con requisitos y estándares internacionales reconocidos, que estará conformado por un Consejo Editorial y un Secretario Técnico. El referido Consejo será presidido por el Vicerrector y lo integrarán, además, los Directores de Docencia, Extensión, Investigación, y Postgrado. Como Secretario Técnico actuará el Jefe de la División Publicaciones, quien tendrá a su cargo la coordinación de todas las funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Editorial:

- a) Evaluar las revistas de la Universidad que sean sometidas a su criterio, para recomendar políticas sobre ellas.
- b) Evaluar los manuscritos presentados por autores internos o externos de la Universidad que requieran para su publicación del apoyo económico de la Corporación.
- c) Crear un sistema de pares confiables para cumplir las dos funciones anteriores.
- d) Analizar la factibilidad de mercado de las posibles publicaciones para determinar su impacto, tiraje, valor, entre otros aspectos. Si el estudio es negativo, no contará con el patrocinio.
- e) Determinar qué publicaciones- revistas, libros, folletos pueden llevar el logo del Sello Editorial.



Art. 98 bis.- Corresponde al Jefe de la División Publicaciones:

- a) Subrogar al Director de Extensión, con todas las facultades inherentes al cargo.
- b) Llevar un catastro de las publicaciones efectuadas en la Universidad.
- c) Coordinar la impresión, distribución y comercialización de las publicaciones que realiza la Universidad.
- d) Prestar apoyo a los distintos organismos universitarios en todo lo relacionado con las publicaciones que se realizan.
- e) Administrar el Fondo de Publicaciones de que disponga la Universidad, con participación de los Directores de las revistas de esta Casa de Estudios, en cuanto corresponda.
- f) Servir como Asesor Técnico de la Rectoría, Vicerrectoría, Facultades y organismos universitarios en materias de publicaciones”.

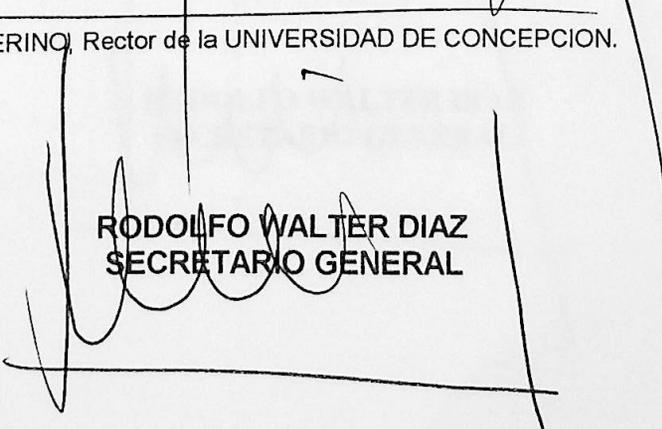
2. Declaráse que el presente Decreto ha entrado en vigencia a partir del 09 de diciembre de 1999.

Transcribáse a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 18 de 2000.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt.